

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023. Informando que luego de la oficina de reparto la presente acción de tutela, la cual se radico bajo el No. 1100131050 023 2023 00343 00 de **JAIME ALONSO ZAMORA MANGA**. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por JAIME ALFONSO ZAMORA MANGA identificado (a) con la C.C. Nro. **12.612.848** en contra de:

1. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSA CALDERON** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes referentes al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez e inclusión de nómina de pensionados, así como a un pronunciamiento de fondo a los hechos y las pretensiones incoadas.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 9846d21c556a1fca704fbcdd1f87a991a4355ab7e0494c66d356a25a49fb9411
Documento generado en 25/09/2023 08:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 133

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del Señor Juez informándole que el **Dr. JOSE FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces, así mismo el **Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL BOGOTÁ D.C.** de la **NUEVA EPS**, se notificaron personalmente del auto proferido el día **20 de septiembre de 2023**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela **023-2023-0193 00 DE HERNANDO CASAS HERNÁNDEZ**.
Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene por **NOTIFICADOS PERSONALMENTE** al **Dr. JOSE FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces, así mismo al **Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL BOGOTÁ D.C.** de la **NUEVA EPS**, por lo que procede el Despacho a decretar como pruebas del presente incidente los documentos que reposan en el expediente:

- Fallo de tutela de fecha 02 de junio de 2023.
- Sanción de fecha 16 de agosto de 2023.
- Notificación de fecha 20 de septiembre de 2023

De igual manera, se ordena **REQUERIR** al Superior directo de la accionada, es decir, al **VICEPRESIDENTE DE SALUD** de la **NUEVA EPS Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** o quien haga sus veces, para que haga cumplir lo ordenado en el **fallo de tutela del 02 de junio de 2023**, y adopten las medidas disciplinarias contra de ellos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obedecimiento a lo aquí ordenado, también se ordenará investigar su conducta.

Accionante: **HERNANDO CASAS HERNANDEZ**, Identificado con C.C. No. **10.257.895**, derechos tutelados **SALUD**, solicitado: proceda a **AUTORIZAR Y AGENDAR**, las consultas para los procedimientos, *Monitorización electroencefalica por video y radio, Terapia física integral- 10 sesiones mensuales, Administración (aplicación) de prueba neuropsicológica (cualquier tipo), Terapia de rehabilitación cognitiva- 12 sesiones mensuales, Terapia ocupacional integral- 10 sesiones mensuales, Atención (visita) domiciliaria por fisioterapia- 8*

sesiones mensuales, 2 semanales por 3 meses, Atención (visita) domiciliaria, por terapia ocupacional- 8 sesiones mensuales- 2 semanales por 3 meses y Atención (visita) domiciliaria, por psicología.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3761fb8c0e9154f4285de0b5dd3796176dc7604d76c7eb9eb68f6a12b0c793f**

Documento generado en 25/09/2023 10:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 131

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00331** de **GERMÁN MURILLEJO OVIEDO**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788a7b8d7b957a8fc8b7a0139ba80eacbd67cca4b83a419da2ede2a25cbd39f**

Documento generado en 25/09/2023 10:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 135
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **25 de septiembre de 2023**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el **No. 110013105 023-2023-00268 00 de VÍCTOR MANUEL CALEÑO HERNÁNDEZ** se profirió el **18 de agosto de 2023**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que **la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela.

Sírvase proveer.

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por **la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL- DIAN o quien haga sus veces**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de fecha **25 de agosto de 2023**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **VÍCTOR MANUEL CALEÑO HERNANDEZ**, Identificado con la C.C. No. **1.005.095.677**, derechos tutelados: **Petición de fecha 06 DE JUNIO DE 2023, bajo radicado No. GE-2023-049901- MEBOG**, mediante la cual solicita se realice junta médico laboral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, se fijó fecha y hora en auto anterior, donde ya con anterioridad se había señalado fecha y hora dentro de los procesos Nro. 023-2016-00009. Por lo que se debe reprogramar la audiencia. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023-2019-00561 00 DE LUIS JORGE PATIÑO ANGULO**.
Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **18 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2817ecde2b280c4f69a05595430e4105a88820980c7138b87f0abc9aeb155799**
Documento generado en 25/09/2023 10:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 637
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2018 00241 00** en el que demanda **MARTHA ESNELDA ESPAÑA RODRÍGUEZ**, informando que la parte ejecutada no efectuó pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, además, COLPENSIONES confirió poder a abogado, quien solicitó terminación del proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y al abogado **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.033 de Bogotá y la tarjeta profesional número 241.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Ahora bien, al observar que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a lo determinado en el mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2022 y a la providencia emitida el 23 de mayo de 2023, **SE APRUEBA** dicha liquidación en la suma de \$1.500.000, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin costas en esta oportunidad procesal.

De otra parte, **SE REQUIERE** a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, con el fin de que efectué el pago de las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$1.500.000, como las costas impuestas en el presente ejecutivo.

Por secretaría, líbrese y tramitase el correspondiente oficio.

Finalmente, en relación con la solicitud presentada por **COLPENSIONES**, se indica que **NO ES POSIBLE ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** hasta tanto **no se efectuó el pago total de la obligación** por parte de Porvenir, además, en el proceso no se han decretado medidas cautelares, y al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales no se evidencia la existencia de títulos judiciales a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f152495e820ec22241e759429584d2c13603ab12e44c87cd4a64b79cf7af69b2**

Documento generado en 25/09/2023 10:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

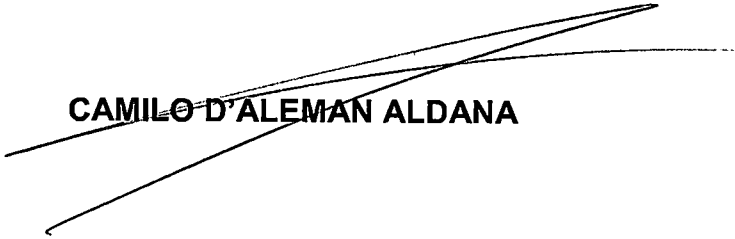
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2019 00029 00** en el que demanda **Martha Lucia Téllez Guzmán**, informándole que el apoderado de la ejecutante solicitó se continúe con la ejecución hasta tanto Colpensiones no allegue la historia laboral actualizada y proceda a revocar el acto administrativo contrario a derecho, mediante la cual realizan el cobro de costas inexistentes. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE SOLICITA** a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** aportar el **reporte de semanas cotizadas en pensiones de la demandante Martha Lucia Téllez Guzmán**, en el cual se evidencien **LA TOTALIDAD DE SEMANAS QUE HABÍAN SIDO COTIZADAS EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.**

Igualmente, teniendo en cuenta que se advierte que mediante Resolución 2023-047882 del 28 de abril de 2023 la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES ordenó seguir adelante la ejecución en contra del deudor Martha Lucía Téllez Guzmán, por la obligación señalada en el mandamiento de pago Resolución 2021-061871 del 19 de abril de 2021, correspondiente a la suma de \$600.000 por concepto de costas judiciales, aprobadas mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, más los intereses moratorios que se causen hasta su pago total, corresponde **ACLARARLE** a Colpensiones que si bien la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a través de sentencia de fecha 9 de octubre de 2019 revoco la sentencia apelada y consultada, y dispuso que las costas de primera instancia quedaban a cargo de la parte actora, y a favor de la totalidad de las demandadas, y de acuerdo a ello, se profirió el auto de fecha 24 de enero de 2020 en el cual se liquidaron las costas del proceso en la suma de \$600.000, con posterioridad la demandante Martha Lucia Téllez presentó acción de tutela, y en virtud de ello la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia profirió fallo el 2 de diciembre de 2020, en el cual dispuso dejar sin efectos la decisión del 9 de octubre de 2019, para en su lugar, ordenar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –

Sala Laboral profiriera una nueva decisión, y de esta manera dio cumplimiento el Superior mediante sentencia del 25 de enero de 2021 en la cual se confirmó la providencia apelada y consultada, en el proceso adelantado por Martha Lucia Téllez, y se decidió no imponer costas en esa instancia, por lo que, a través de auto de fecha 16 de abril de 2021 se liquidaron nuevamente las costas, las cuales quedaron a cargo únicamente de Porvenir, en consecuencia, NINGUNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE COSTAS EXISTE RESPECTO DE MARTHA LUCIA TÉLLEZ Y A FAVOR DE COLPENSIONES, COMO PARA QUE SE HAYA INICIADO PROCESO DE COBRO COACTIVO.

Por secretaria, comuníquese esta decisión a Colpensiones mediante oficio dirigido al email de notificaciones judiciales de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e1a7c63bb9f26f1fba4b217ce8b672096f1b2c277819f5df69cb8c3f881a8f**

Documento generado en 25/09/2023 10:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., - 8 SEP 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente número **110013105 023 2021 00591 00** en el que demanda **ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ**, informándole que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia confirió poder a abogada, quien manifestó que en el presente asunto no hay lugar a practicar medidas cautelares, por lo que, solicitó no se continúe con el trámite del presente asunto, se suspenda el proceso y sea remitido al Ministerio de Educación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 SEP 2023

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MYRIAN SUSANA CAMACHO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.949.745 y la tarjeta profesional número 214.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, en atención a la Resolución 008609 del 16 de mayo de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, resulta procedente **LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** solicitada por parte de la apoderada de la demandada, **así como la remisión del presente proceso al Ministerio** mencionado, ello con el fin de que se incorpore al trámite de aplicación de institutos de salvamento para la protección integral de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, y se pueda efectuar el pago de acreencia laborales ordenadas en sentencia de fecha 11 de mayo de 2022.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio, y envíese el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

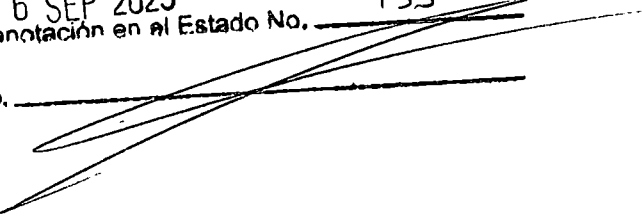
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., - 8 SEP 2023 . Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00559 00** en el que demanda **JOSÉ WILFRIDO ZULUAGA**, informándole que el apoderado del demandante manifestó que no se ha efectuado pronunciamiento respecto a la renuncia al poder enviada el día 24 de julio. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 5 SEP 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADMITE** la renuncia al poder presentada por el abogado **ALVARO ERNESTO TORRES ANGARITA**, teniendo en cuenta que se evidencia que reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, **SE REQUIERE** al demandante **JOSE WILFRIDO ZULUAGA** con el fin de que confiera poder a abogado que lo represente en el proceso, y asista con el mismo a la audiencia que se encuentra programada para el **PRÓXIMO 27 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:30 A.M.**

Por secretaria, comuníquese esta decisión al actor, a través del correo juz79@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 AGO 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2020 00169 00** en el que demanda **MARÍA PRISCILA MOLINA**, informándole que el apoderado de Porvenir solicitó aclaración del auto anterior, la apoderada de la demandante solicitó impulso procesal, y la actora confirió poder a abogado, quien solicitó el pago de títulos. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 SEP 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ACLARA** el auto de fecha 23 de agosto de 2023, en cuanto a que el requerimiento efectuado para el pago de costas impuestas en segunda instancia en el proceso ordinario en la suma de \$1.000.000, se realiza para la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

Por secretaria, comuníquese esta decisión a través de oficio, dirigido al email de notificaciones de la AFP mencionada.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **ANDRES SANCHEZ LANCHEROS** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.154.207 y la tarjeta profesional número 216.719, para que actué como apoderado de la ejecutante **MARÍA PRISCILA MOLINA**, en los términos del poder conferido.

Finalmente, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyeron tres títulos de depósito judicial a favor de la demandante, el primero identificado con el número **400100008836144** por la suma de \$1.200.000, el segundo identificado con el numero **400100008845833** por la suma de \$1.000.000, y el tercero identificado con el numero **400100008884067** por la suma de \$1.000.000, y dado que los mismos corresponden a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA** la **ENTREGA Y EL PAGO** de estos tres títulos a la demandante **MARÍA PRISCILA MOLINA JIMÉNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **65.497.444.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b2e449e3eb34ab9a6431da501c4f652ca992b786508d2cade33b1813826968c

Documento generado en 25/09/2023 08:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario. _____

15 AGO 2023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____. En la fecha al Despacho del señor Juez el expediente **110013105023 2014 00287 00** en el que demanda **WILFREDO ALONSO CASTAÑEDA**, informando que se venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y la parte ejecutada no realizó pronunciamiento alguno, además, el apoderado del ejecutante solicitó se requiera a la Jefe Departamento Aseguramiento y Administración de Fondos de La Fiduciaria Davivienda S.A., y a la Representante Legal de Fiduciaria Davivienda S.A., como vocera del patrimonio autónomo del Colegio Bilingüe Pío XII, para que certifique el trámite dado a la orden de la medida de embargo y retención de dineros a que tiene derecho la sociedad Colegio Bilingüe Pío XII Ltda identificada con el NIT número 900.149.200-2. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

25 SEP 2023

Bogotá, D.C., _____

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el juzgado que la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante **no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2020**, por cuanto si bien se incluyen en debida forma las sumas correspondientes a las cesantías, intereses a las cesantías, sanción por no pago de intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, agencias en derecho, e indemnización moratoria respecto del período comprendido entre el 30 de noviembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, **no ocurre lo mismo respecto de los intereses moratorios**, dado que al calcularlos teniendo en cuenta la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera arroja la suma de **\$3.955.754**, y no la suma de **\$6.858.994**, que se indica en la liquidación.

Conforme a lo anterior, **SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada, la cual queda en la suma total de **\$57.724.231**, tal como se puede evidenciar en la liquidación adjunta, y que se realizó con apoyo del Grupo Liquidador asignado a los Juzgados Laborales.

Así las cosas, **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUEDA APROBADA EN LA SUMA DE \$57.724.231**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, aclarando que no se incluyen los aportes a pensión, dado que los mismos deben cancelarse directamente ante el Fondo de Pensiones, y de acuerdo al cálculo realizado por dicho Fondo.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de **\$1.500.000** por concepto de agencias en derecho, que se fijan según los criterios del Acuerdo No. 10554 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, dado que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia de seis títulos judiciales, el primero identificado con el número 400100008245390 por la suma de \$12.490.000, el segundo identificado con el número 400100008254086 por la suma de \$10.000.000, el tercero identificado con el número 400100008276186 por la suma de \$11.200.000, el cuarto identificado con el número 400100008297605 por la suma de \$4.500.000, el quinto identificado el número 400100008529245 por la suma de \$2.000.000, y el sexto identificado con el número 400100008770577 por la suma de \$900.000, y **DADO QUE LOS MISMOS ARROJAN UN VALOR TOTAL DE \$41.090.000, SE ORDENA LA ENTREGA Y PAGO**

de los mismos al demandante **WILFREDO ALONSO CASTAÑEDA**, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado bancario, con el fin de disponer el abono de los seis títulos a la cuenta del actor.

Finalmente, respecto a las solicitudes presentadas por Fiduciaria Davivienda en relación con la medida cautelar, **SE INFORMA** que **la medida cautelar ordenada** por este Juzgado a través de auto de fecha 6 de octubre de 2021 y que le fue notificada el día 27 de octubre de 2021 mediante **EL OFICIO NÚMERO 0651 AÚN ESTÁ VIGENTE**, y en virtud de ello, los dineros que ingresen al Patrimonio Autónomo Colegio Bilingüe Pío XII deberán ponerse a disposición de este Juzgado mediante la cuenta de depósitos judiciales, hasta completar el límite de la medida cautelar que corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS \$70.000.000.**

Por secretaría, comuníquese esta decisión a los correos electrónicos apgonzalez@davivienda.com y jeserran@davivienda.com

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7604eb28aa4f39b9fede24338d4ff93871032e20f8fcb0dfb8f0d30683f8f19**
Documento generado en 25/09/2023 08:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

29 AGO 2023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2018 00365 00** en el que demanda **CARMEN JULIO UMAÑA PUENTES**, informándole que Colpensiones atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y realizó depósito judicial. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 SEP 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE INFORMA** a la parte ejecutante que en el proceso existe título judicial a su favor por la suma de \$30.000, con el fin de que se solicite su entrega y pago.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Por secretaría, líbrense y tramítense los oficios de desembargo.

Una vez se solicite y ordene el pago del título judicial obrante en el proceso, deberá procederse con **EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b00c68bd48a985e35bcc12c53e4760d8e3e3ec9a7c8a16d22a2722a2dd7806e**

Documento generado en 25/09/2023 08:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., - 8 SEP 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2010 00321 00** en el que demanda **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MOLINA**, informándole que la apoderada del Edificio demandado informó que existe una decisión aprobada por los coopropietarios mediante la cual han acordado que pagaran la deuda laboral, mediante cuota extraordinaria, la cual ha sido dividida en varias cuotas, las cuales aún no se han empezado a generar, y en la medida que se vaya recaudando el dinero se ira colocando a disposición del Despacho. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 5 SEP 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante el documento aportado por la apoderada del Edificio Villarasas Propiedad Horizontal el día 5 de septiembre de 2023.

Finalmente, **SE INDICA** a la parte ejecutada que a la fecha se adeuda la diferencia de **\$14.781.278** respecto de acreencias laborales y, además, los aportes a pensión, los cuales deberán efectuarse directamente ante el Fondo de Pensiones en el cual se encuentre afiliado el ejecutante, y conforme al cálculo actuarial que se realice por dicho Fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344bfa8ed8fb0f8063738f02f0a247e2dd732a84279460b6eb06decd355fb347**

Documento generado en 25/09/2023 08:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 6 SEP 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00349 00** en el que demanda **CONNIE STHEPHANIE ROJAS ACOSTA**, informándole que las entidades llamadas en garantía mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda y al llamamiento, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN PABLO GIRALDO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 de Bogotá y la tarjeta profesional número 76.134 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.759.141 de Tunja y la tarjeta profesional número 23.174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.845 de Bogotá y la tarjeta profesional número 45.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **M&A ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.578.572 de Cali y la tarjeta profesional número 123.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las entidades llamadas en garantía, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1de8699b59ac4ac4029f8e281ad69a9c553b153c095e95e8aeeb6b3d94ce83a**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2023 00011 00** en el que demanda **INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO**, informándole que la apoderada de la demandante solicito se continúe con el proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada no cumplió con lo conciliado. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en efecto **INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO** por intermedio de apoderado judicial promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **REMY IPS SAS**, teniendo como fundamento la **conciliación celebrada ante este Juzgado el día 14 de junio de 2023.**

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en conciliación, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se **librará mandamiento de pago.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso como ejecutivo.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO**, y contra **REMY IPS SAS**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por la suma de \$18.000.000, que se comprometió a pagar Remy IPS SAS el día 14 de agosto de 2023.
- b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: La suma determinada en el numeral anterior deberá ser pagada por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84af2d75275295c3a806949b5c1f9981af75446a9d4bb531e4a0e822cda7361b

Documento generado en 25/09/2023 08:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00399 00** en el que demanda **LUIS PASTOR LOZANO COLMENARES**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo, pero se evidencia que Porvenir aportó documentos con el fin de acreditar el cumplimiento de la sentencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre el mandamiento de pago, **SE PONE** en conocimiento de la parte demandante los documentos aportados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** (fl. 42), con los cuales se pretende acreditar el cumplimiento de la sentencia, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Conforme a lo anterior, **SE REQUIERE** a **PORVENIR SA** con el fin de que acredite el pago de las costas impuestas en primera instancia en el proceso ordinario, las cuales ascienden a la suma de \$1.200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d427032df3a2ef97518672dbfba6fa3d7d49f33acba089bc7eed48ec8ee84**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00191 00** en el que demanda **Paula Alejandra Muñoz Alejo**, informándole que el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dio respuesta al oficio de embargo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá al oficio número 786 del 6 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a1cfc2ae3da6166952a93ef563b0c11baeeb4d62decb0d9487b3a210be96c8**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 110013105 023-2021-00600 00 de OLGA ALARCON DAZA** obra poder conferido por parte de **COLPENSIONES**. Finalmente solicita se dé impulso procesal al expediente.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** en los términos y con las facultades conferidas, así mismo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.053.800.929 y T.P. Nro. 226.156 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

De otra parte, **SE LE REQUIERE** a fin de que se sirva informar y certificar el cumplimiento dado a la sentencia proferida, así como al pago de las costas procesales, si son del caso.

En firme, **ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fba01e5c11270af0550c06d73faa4db1e07ab4e921169f94ef90d20224ef4e**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____

- 8 SEP 2023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2021 00413 00** en el que demanda **María Fernanda Rodríguez Vela**, informándole que Serviola SAS presentó contestación a la demanda, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

25 SEP 2023

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.384 de Bogotá y la tarjeta profesional número 60.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **SERVIOLA SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de **SERVIOLA SAS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA PRESENTADA** por el apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma por el término de cinco (5) días hábiles, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2573c12b10fea6f1edb39c0f0a34b30e9b7f5505aae44e709ca5ba4d094de1f8**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, se fijó fecha y hora en auto anterior, donde ya con anterioridad se había señalado fecha y hora dentro de los procesos Nro. 023-2023-00029. Por lo que se debe reprogramar la audiencia. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00206 00 DE LAIDY TATIANA PINZON ALMONACID.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **17 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2231e5d5d051fc127d1b8ed33e1d35274fc30f45a666a39d690ef7ce4e5f803f

Documento generado en 25/09/2023 08:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 9 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 11001 41 05 010 2017 00756 01**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta contra la sentencia emitida el día **21 de octubre de 2021** (Dcto.46 – Exp. Digital). Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **12 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

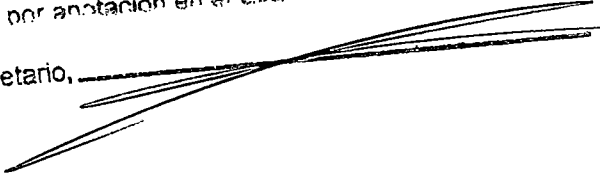
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2228d5fc6b6ef43414a627ca1cf52c5b2f6a4da9eae2c4c2c94503fff91385b**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2016-00534 de LUIS HERNÁN ALVAREZ**, informando que el apoderado de la Universidad de la Sabana allegó escrito indicando que lo que pretende no es la ejecución por las diferencias sino la compensación de las condenas y la terminación del proceso. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha presentado demanda ejecutiva en el presente asunto, **SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 09 DE MAYO DE 2022**, Por medio del cual se **liquidaron y aprobaron las costas** del trámite ordinario.

En consecuencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS LAS DESANOTACIONES DE RIGOR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4101568a54d9484151ca309aaa34932c8c02e2c6c203275a6e1397f27a23d**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. **137**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00228 00 de SAUL GANEDEN CIFUENTES**, la apoderada del demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron tres (3) títulos judiciales desmaterializados Nro. 1. **400100008873937 por valor de \$2.200.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, 2. **400100008903893 por valor de \$1.000.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, 3. **400100009020060 por valor de \$1.000.000 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Sírvese Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

1. **400100008873937 por valor de \$2.200.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
2. **400100008903893 por valor de \$1.000.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**
3. **400100009020060 por valor de \$1.000.000 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

A **SUL GANADEN CIFUENTES** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.111.238**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Dcto.01. FI1-2 – Expediente digital).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

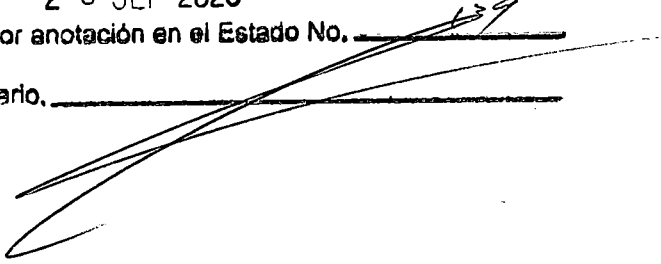
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d00205644fde2c1763e9415d7712752e0849bae77cb9b93b6a46063a3cb2d2cf**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2012 000195 00** en el que demanda el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS**, informándole que las entidades ejecutantes allegaron los certificados bancarios solicitados. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las certificaciones bancarias aportadas, se **ordena que los títulos** respecto de los cuales se dispuso su entrega y pago en auto de fecha 10 de agosto de 2023, sean abonados en las siguientes cuentas:

- 1. En la **cuenta corriente** de **Bancolombia** numero **3 037 819 257** los títulos que le corresponden a la **Fundación San Juan de Dios**
- 2. En la **cuenta de ahorros** número **473 100 052 751** del **Banco Davivienda** los títulos del **Departamento de Cundinamarca**, y
- 3. En la **cuenta de ahorros** número **0550473100001329** del **Banco Davivienda** los títulos de la **Beneficencia de Cundinamarca**.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96ebdc127d614b93372cc8f21a93dd86c22e2aff737cf31e2fb7dd8c79592a7**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00445 00** en el que demanda **NYDIA PATRICIA ROJAS PASGAZA**, informándole que la demandada en reconvención no presentó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que **NYDIA PATRICIA ROJAS PASGAGAZA** no presentó contestación a la demanda, en el término dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de reconvención.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **19 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d357b104ffc122d80049a512dd807f463b0896f882e3721eb8490f505e86744**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00048 00 de la CRUZ BLANCA EPS S.A.** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.**, para el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb8bd69e9131fa7526149aadf33d57c51eb6d4f8351e15aba8e205e7050ae74**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente **110013105023 2016 00155 00** en el que demanda **GERMAN ANTONIO CASTRO ORJUELA**, informándole que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la providencia del 13 de abril de 2023. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCACE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

Conforme a lo anterior, a través de secretaría deberán realizarse los correspondientes oficios de desembargo, ordenados en auto anterior.

Finalmente, **se pone en conocimiento** de la parte ejecutante la existencia de título judicial por la suma de \$1.000.000, correspondiente al valor de las costas procesales, con el fin de que se reclame el mismo, **y se pueda proceder con el archivo del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b89f828b19773bf7f29d5c6e0d03daf93fe298588e4664011d591884f559d4**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:40 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **137**
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00797 00** de **JUAN JOSÉ ORREGO PELAEZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, aceptando el desistimiento del recurso presentado. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718b2979440663c1c11cf405f0fc43ea460cea05f827add2eaeaa88a6969e32**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2021 00374 00** de **LUZ ELENA CEBALLOS CRUZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b016763f6de1b64b20a12a91bab0d5e771bdd3bdb06cc396555b4c6ff3852998**

Documento generado en 25/09/2023 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00473 00** de **OTONIEL LOPEZ VALENCIA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando el literal a, del ordinal segundo, y el ordinal tercero de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10e9c6bd4ad350296bcf20a565cf681ecae0ec4f3ca7e25f731b10dd0896e6e**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2018 00349 00** de **ANA JOSEFA TURRIAGO RAMÍREZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En firme, por secretaría liquídese las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8784e4daca5cb9755d65b514c43677c1a312bafef75aa307b02838c5**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2017 00612 00** de **GONZALO SERRANO ESCALLON** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 2° de la sentencia proferida por el Despacho y confirmando en lo demás. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346f4e2eefd2ad80c22033c04bb11c3cb47de53d2fef59c3dfd9d1c625e3aaf0**

Documento generado en 25/09/2023 08:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00538 00** de **JHON JAIME HERNANDEZ ROMERO.**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión casó la sentencia recurrida. Finalmente, obra solicitud de copias auténticas. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., **25 SEP 2023**

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria, expídanse las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca6b82efb7ee8069a6eeafd7939ced85e03dd15ae6fc6bab1f8b4edf47c10c4**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2018 00519 00** de **EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral casó la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la FIDUAGRARIA S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db238252bb5c8861417229f740241bd1a8f5ac2d0b587a1404d418cfe8ca0dc**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2016 00618 00** de **MARTHA MARGARITA SANCHEZ ESPINOSA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral casó la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cd'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ada9ec03dd97357878c4b14d96b61d3c2709ef056bea8fea9b68a9e8c39b66**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2015 00961 00** de **EPS FAMISANAR LTDA.**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 1° de la sentencia proferida y confirmando en lo demás. Finalmente, obra solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se liquiden las costas procesales, se resolverá acerca del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eca63e2eeef96b856e5a46d5c37c4ab3f37895c475ea9905bd81f5217eaac9**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:38 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 26 SEP 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **139**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2017 00274 00** de **JOSÉ MISAEL CRUZ CABALLERO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el Literal g) del numeral 3° de la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral casó la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, por secretaría liquídense las costas procesales impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d47ecd38956b609dae93a200bdc872ea2381d5ba9f81decfce6a1c34d0eeca**

Documento generado en 25/09/2023 08:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 9. 6. SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00154 00** de **OSMAIRA SERNA GAVIRIA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión casó la sentencia recurrida. Finalmente, obra poder conferido. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** en los términos y con las facultades conferidas, así mimo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.053.800.929 y T.P. Nro. 226.156 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315c1ceafc02c017e69b668693f539777a89d3c431c74b0ba8c3838c4533f120**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00817 00** de **LUIS EDUARDO TRIANA LAMBIS**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, acepto el desistimiento del recurso presentado. Finalmente, obra poder conferido. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** en los términos y con las facultades conferidas, así mimo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.053.800.929 y T.P. Nro. 226.156 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf14f63bd3275b26876c4939d485f6e43c791077de040ef477cb56863e97f12**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:05 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
Hoy 25 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 2021 00234 00 DE ELSY MAGNOLIA CARRANZA PIÑA** regresó el expediente del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, adicionando los numerales 2° y 5° de la sentencia proferida por el despacho y confirmando en lo demás.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180fc5a3869dc567c4ebe9af6ac5700e8c6c3d219d39be2642dba389d4423566**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00223 00** de **JOSÉ MARÍA PINZON HIDALGO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b511377a12d0446c15f8e93932a3ed28dce8fb785ae87d219f5b0d2eea47b094**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 138

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2021 00321 00** de **JOSE DANIEL NIETO MORA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4997462792d23f0b2034d1c2779e26a01a1b65a96d4b0cbc70af00fce07ec0**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00206 00** de **ENRIQUE MORENO MOLINA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8a3564055d852e650c9427d1827fde30871777b1cc3d7fd6e9c079342340**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2020 00302 00** de **GLORIA PATRICIA SAENZ POLANIA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fcb33fb5476b77b14e45f35c3d79efa16c471a8acb5270eff49b487d23972c**
Documento generado en 25/09/2023 08:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023
Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00482 00** de **JOSÉ ALCIDES GARCIA LÓPEZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 1° de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 SEP 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc46fc0253adbd731351d53be570497d58358aaf31bb77acc33ae4f3b43b5e04**

Documento generado en 25/09/2023 08:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 SEP 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$200.000
El secretario no tiene nada más que liquidar.	
TOTAL	\$700.000.

Sírvase Proveer,

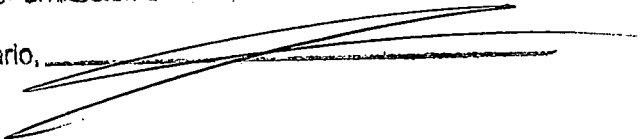
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

CD'A.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

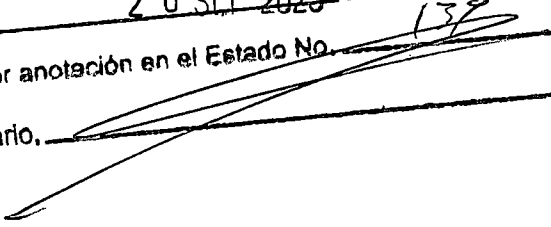
El Secretario, 

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 138

El Secretario. 

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$700.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Documento generado en 25/09/2023 08:17:38 AM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2021 00501 00 de DANIEL SARMIENTO PAVAS**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→ \$1.200.000

COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar

[illegible]

De otra parte, obra poder conferido por la demandada – COLPENSIONES, y solicitud de aclaración de auto.

Sírvase Prover; ...

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** en los términos y con las facultades conferidas, así mimo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.053.800.929 y T.P. Nro. 226.156 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

Ahora, frente a la solicitud presentada por la apoderada, el despacho considera que el 13 de diciembre de 2022, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral profirió sentencia en segunda instancia, adicionando la sentencia proferida por este Despacho Judicial, conforme se indicó en el informe secretarial del auto anterior. Aunado a ello, la sentencia proferida lo fue de manera física, y se encuentra anexada al correspondiente expediente (fl.31-55). Por lo anterior, **NO SE ACCEDE** a lo solicitado.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99f89f57fa515ff9d42dd8f86c3681fbf298668b7b0c0c4a08baeda19028415e

Documento generado en 25/09/2023 08:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 G SEP 2023 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario. _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.2000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

Sírvase Proveer,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se acepta la renuncia al poder conferido a el Dr. **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITAN**, como apoderado judicial especial de **COLPENSIONES**. Por lo anterior, se requiere a la DEMANDADA – COLPENSIONES para que constituya apoderado judicial.

Se ordena por secretaría se libere el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MIGUEL GONZALEZ BUENHOMBRE** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e418d88fefee00d4ff029ee45adbc832538576ac3c01131c0d4d0f56ad7d7d2d**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$800.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.000.000.

Sírvase Proveer,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario. [Firma]

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

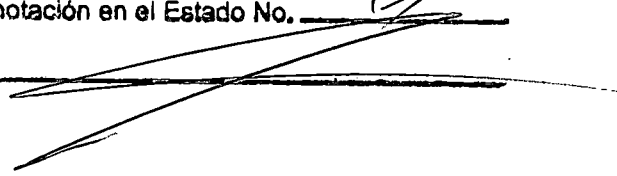
CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00282 00** de **SANDRA MILENA JIMENEZ SOLER** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967d2ab0a48bcf3b8e1a5e4605711b2b01e1eb5f048b483b37b9e3b33efa22a2

Documento generado en 25/09/2023 08:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00264 00 de MILTON ANDRES BERNAL BOHORQUEZ** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f34183aa0dad21c1e552bde6198183fff86ebff895bdb99330ac89868e64c3**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo la partida Nro. 110013105 **023-2023-00284 00** de **CARLOS ALBERTO PARDO BAQUERO**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ORLANDO BECERRA GUTIERREZ** identificado con la C.C. Nro. **4.216.880**, y T.P. Nro. **60.784** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS ALBERTO PARDO BAQUERO** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.058.099**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JO CARLOS ALBERTO PARDO BAQUERO** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.058.099** en contra de,

- **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 82484317c56e3798b61489f35df8d9866623d053fe06fef84f8f339313c2b1d2
Documento generado en 25/09/2023 08:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 023-2023-00288 00 de **EPIFANIO OSORIO RUBIANO**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **EPIFANIO OSORIO RUBIANO** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.385.668**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EPIFANIO OSORIO RUBIANO** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.385.668** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b987d30d4f01d7afc4553ac51917d9a72cf68452f51f526dc2cb4b343ad1a3e**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00294 00 de GERÁN RIVAS CALDERON**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ISRAEL DE JESUS GARCÍA VANEGAS** identificado con la C.C. Nro. **19.352.997** y T.P. Nro. **28.848** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GERMÁN RIVAS CALDERON** identificado (a) con la C.C. Nro. **11.186.333**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios DE ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modificó el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso*. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed7424301e90d12f23ffa99fd19957fc94cec31c7fd4dab8addab30153bac64**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00293 00** de **TULIO ENRIQUE PINZON CAMELO**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **HELEODORO RIASCOS SUAREZ** identificado con la C.C. Nro. **19.242.278**, como apoderado judicial especial de **TULIO ENRIQUE PINZÓN CAMELO**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales enunciadas en dicho acápite, ya que no se allegaron con la presentación de la misma.
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas.
3. Deberá allegar el correspondiente agostamiento de la vía gubernativa ante las demandadas.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e558369ff96b5782220fef4b4cb7f43f655018de79e4dd1a5daa5f72217a9c80
Documento generado en 25/09/2023 08:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00290 00 de GERMÁN ANTONIO PEÑA ROBLES**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARÍA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ** identificada con la C.C. Nro. **63.473.728** y T.P. Nro. **207.628** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **GERMÁN ANTONIO PAÑA ROBLES** identificado (a) con la C.C. Nro. **13.894.775** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ded1e5dfeefb8f2c001e412e330927f598c31b2034c7c09b79d3535fbd176**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00289 00 de ALEX HUMBERTO DUQUE BARRETO**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LEIDY TATIANA CASTRO PRIETO** identificada con la C.C. Nro. **1.014.260.222** y T.P. Nro. **373.543** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ALEX HUMBERTO DUQUE BARRETO** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.872.386**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios DE ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modificó el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso*. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6fbf5982c3c6aac2354b7042b3bf379c9f3c823db041dd094a6cafed6bdd1947
Documento generado en 25/09/2023 08:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Foy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00291 00 de ONEIDA ISABEL ARIZA ESCORCIA**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **NESTOR IVAN ACERO ALMANZA** identificado con la C.C. Nro. **79.386.264** y T.P. Nro. **304.038** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ONEIDA ISABEL ARIZA ESCORCIA** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.082.413.192**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el lugar de notificaciones de la demandante, que sean distintas a la de su apoderado judicial. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales de manera legible a simple vista.
3. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f32748490f2a2c32f2eacacc8fac43a8b0e11b3e478f6d24ce13b5b17cb490**
Documento generado en 25/09/2023 08:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por _____ se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 135

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00286 00 de MONICA MENDEZ MOLINA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ** identificado con la C.C. Nro. **80.767.790** y T.P. Nro. **161.111** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MÓNICA MÈNDEZ MOLINA** identificada con la C.C. Nro. **51.980.499**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb9df0ebf9afc03a0f4aa35c19db377e69e22e5b2140b11e7da877988abf2ca**

Documento generado en 25/09/2023 08:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00285 00 de EDILBERTO SIERRA CARAVANTE**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LUZ MERY ORDOÑEZ TRIANA** identificada con la C.C. Nro. **52.561.836** y T.P. Nro. **142.771** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **EDILBERTO SIERRA CARAVANTE** identificado con la C.C. Nro. **79.975.832** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar el hecho numero 7º, si demanda a la sociedad "INGENIERÍA RB SAS" o a la sociedad "RB INGENIERIA CIVIL S.A.S.", aspecto que deberá corregir.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____